

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación que celebran, de una parte, el Ministerio de Relaciones Exteriores, representado por su Canciller el Señor Embajador OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA, a quien en adelante se denominará "EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES" y de otra parte, la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, representada por su Representante Permanente y Director Regional, Dr. José Ignacio López Soria, que en adelante se denominará "La OEI", quienes teniendo en cuenta su compromiso con el desarrollo nacional y la promoción de la cultura en el ámbito nacional e internacional y las competencias que ambas le asignan, han decidido suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, en los términos y condiciones siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES es el sector del Estado que ejerce la representación en el ámbito internacional a través de su servicio exterior, encargado de proteger y promover los derechos e intereses permanentes del Estado, de sus nacionales ante la Comunidad Internacional y de los peruanos radicados en el exterior, diseñar la política exterior y asegura su gestión coordinada y coherente de conformidad con las directivas del Presidente de la República y la política general del Estado, formalizar la relación del Estado con otros Estados y con organismos internacionales y velar por su cumplimiento, en coordinación con los sectores correspondientes, apoyar la promoción comercial, turística, cultural, de inversiones y de imagen del Perú en el exterior, estando dentro de sus funciones el dar a conocer el Perú en el ámbito exterior, difundiendo su historia y las diversas manifestaciones de su cultura.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Subsecretaría de Política Cultural Exterior, es responsable de planificar y ejecutar, como temas de gestión en el marco de la política exterior, las acciones vinculadas a la promoción y difusión de los valores culturales del Perú.

- 1.2 LA OEI es un organismo internacional de carácter intergubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos. La sede central de su Secretaría General está en Madrid y cuenta con Oficinas Regionales en Bogotá, Brasilia, Buenos Aires, El Salvador, Lima, Madrid y México. Desde su instalación oficial en el Perú, la Oficina Regional de Lima, con responsabilidad sobre Bolivia, Ecuador y Perú, ha desarrollado una amplia y continua labor de cooperación en educación, cultura y ciencia y tecnología con diversas dependencias del Estado peruano y cuenta con una experiencia significativa en administración de recursos públicos.



CLAÚSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Resolución Legislativa N° 14003, del 08 de febrero de 1962, Acta de Protocolización de los Estatutos de la Oficina de Educación Iberoamericana.
- Decreto Ley N° 22714, del 03 de octubre de 1979, Acuerdo entre la República del Perú y la Oficina de Educación Iberoamericana para el establecimiento en Lima de la sede de la Representación Permanente en el Perú y sus privilegios e inmunidades.
- Nota RE (DGAM-REG-DAI) N° 7-9-C/110, del 14 de setiembre de 1992, aceptando el cambio de denominación de "Oficina de Educación Iberoamericana" a "Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura".

CLAÚSULA TERCERA: OBJETO

- 3.1 El Objetivo general del presente convenio es establecer mecanismos de coordinación y cooperación para el desarrollo de actividades y proyectos acordes con las finalidades de ambas instituciones y para la administración de recursos, si fuera el caso.
- 3.2 Los representantes de las partes se reunirán periódicamente, por lo menos una vez al año, para programar las actividades que serán objeto de cooperación y formular los Acuerdos específicos, y para evaluar las que se hayan ejecutado o esté el proceso de ejecución.
- 3.3 El Centro Cultural Inca Garcilaso y la Subsecretaría de Política Cultural Exterior, forman parte de la estructura orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, por la naturaleza de sus actividades en el campo de la cultura y de la educación, tendrán prioridad para la elaboración de proyectos conjuntos con la OEI.
- 3.4 Los Acuerdos específicos referidos a actividades y proyectos del Centro Cultural Inca Garcilaso, serán firmados por el Subsecretario de Política Cultural Exterior y por el representante de la OEI.

CLAÚSULA CUARTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

Las partes con el propósito de materializar el presente Convenio Marco de Cooperación en distintos campos y áreas de promoción y difusión de la cultura podrán desarrollar complementariamente Programas y Acuerdos Específicos, los que se constituirán en parte integrante del presente documento.



CLAÚSULA QUINTA: VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio Marco de Cooperación, tendrá una duración indefinida.

El Convenio puede ser resuelto en cualquier momento por una de las partes mediante notificación escrita a la otra parte. La resolución será efectiva noventa (90) días después de la recepción de dicha notificación sin desmedro de las actividades en proceso de ejecución.

CLAÚSULA SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

6.1 Toda discrepancia, controversia o reclamación suscitada en el marco del presente convenio será resuelto en base de negociaciones directas y basadas en la buena fe de las partes.

6.2 Nada del contenido en el presente Convenio ni relativo al mismo será considerado como una renuncia a los privilegios e inmunidades de LA OEI, concedidos por el Estado peruano.

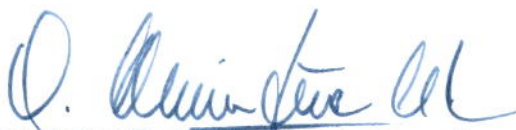
CLAÚSULA SÉTIMA: EJECUCIÓN DEL ACUERDO Y MECANISMO DE TRABAJO:

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes acreditará ante la otra a un Representante Titular.

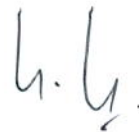
Los Representantes Titulares serán: El Subsecretario de Política Cultural Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Representante Permanente y Director Regional, de la Organización de Estado Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Se podrán constituir grupos de trabajo para atender temas específicos.

En señal de conformidad, se suscribe en dos ejemplares siendo ambos igualmente válidos, a los 19 días del mes de julio de 2006.



Embajador Oscar Maurtua de Romaña
Ministro de Estado en el Despacho de
Relaciones Exteriores



Dr. José Ignacio López
Representante Permanente y
Director Regional de la Organización
de Estados Iberoamericanos para la
Educación, la Ciencia y la Cultura

